



**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS II (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR.**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: AM. 1301/2021**

Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emite Memoria Justificativa en relación con la necesidad de contratar el suministro medicamentos exclusivos II (relacionados en el anexo I del PPT) para los centros sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de la provincia de Jaén y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Tras informe emitido con fecha 07 de diciembre de 2021, por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén, y al objeto de dar cumplimiento a las consideraciones puestas de manifiesto en el citado informe se emite la presente memoria.

**1.Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:**

El presente acuerdo marco tiene por objeto el SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS II (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) para los centros sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, a fin de dotar a las unidades y profesionales sanitarios de los medios necesarios para la prestación del servicio público de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren del suministro objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN: HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES.
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN: HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA.
- AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (de conformidad al convenio suscrito entre la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Gerencia de dicha Agencia pública empresarial, con fecha 16 de julio de 2018).

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/10       |





## 2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria, a cubrir mediante la adquisición de medicamentos y suministrar este tipo de medicamentos exclusivos a los pacientes que los requieran, para su tratamiento.

De igual forma el suministro descrito es necesario para proporcionar a los profesionales y usuarios del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Jaén y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

## 3. Elección del procedimiento y criterios de adjudicación

El presente expediente se tramitará como Acuerdo Marco, en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por lotes, mediante el cual se "fijan las condiciones" de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por la Central Provincial de Compras de Jaén y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, integrantes del acuerdo marco, que tendrán por objeto los concretos suministros de tracto sucesivo y precios unitarios.

En caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único Acuerdo Marco por todos los lotes que se le adjudiquen, con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados bienes.

La elección del citado procedimiento obedece, entre otras, a las siguientes razones:

- Es un sistema que permite la racionalización de la contratación de manera conjunta, que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1 y 2 del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, posibilitando así el objetivo de realizar una contratación pública más eficiente, transparente, integra y estratégica, tal y como se establece en el Convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Agencia Pública Empresarial Alto Guadalquivir para la celebración conjunta de Acuerdos Marco de suministro y servicios con una única empresa mediante procedimiento abierto/negociado, de fecha 16 de julio de 2018.

Se ha elaborado un Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares al no existir pliego modelo

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/10       |





aprobado por la Dirección General de Gestión Económica y de Servicios del Servicio Andaluz de Salud para la contratación mediante Acuerdo Marco y procedimiento negociado.

El procedimiento de contratación será el Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en el artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario, por proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

La exclusividad de la comercialización de estos medicamentos está determinada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, constanding en el expediente, informe de Unidad de Gestión Clínica de Farmacia.

El Órgano de contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Artículo 169 de la LCSP, relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación "...Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos,...para mejorar su contenido...".

En este expediente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos económicos para la negociación, directamente vinculados a la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

- La rebaja del precio unitario máximo de licitación,
- Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote
- Descuento en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 3/10       |  |



| Nº DE ORDEN | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN   | TIPO DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|-------------|---|--------------------|-------------|
| 1           | Oferta económica  | Automática         | 60          |
| 2           | Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote     | Automática         | 20          |
| 3           | Descuento en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra | Automática         | 20          |
|             |   |                    | 100         |

**1.Oferta económica:** A fin de valorar la oferta económicamente más ventajosa, la determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

Se asignará el máximo de puntuación (60 puntos) a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación del lote al que se concurra. Para el resto de ofertas, la puntuación se determinará de manera proporcional inversa, respecto a la mejor oferta.

Proporcionalidad inversa: Puntuación máxima=Mejor oferta económica

Restantes puntuaciones: Puntuación máxima x importe de la oferta más económica / importe oferta objeto puntuación.

Notas aclaratorias:

a. Los precios máximos de licitación incluyen, en su caso, las deducciones previstas en el RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto.

b. La oferta económica se presentará con la deducción que en su caso le corresponda, por aplicación del RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto.

c. El adjudicatario vendrá obligado a realizar dicha deducción en las facturas de pedidos emitidos con cargo a los contratos basados.

d. No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como precio máximo unitario, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios del lote.

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 4/10       |  |



**2. Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote:** La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

-El % de dosis ofertadas se calculará en relación al número N de dosis estimadas para el conjunto de contratos previstos en el lote.

$N = \text{Importe estimado del conjunto de contratos previstos del Lote (IVA excluido)} / \text{Precio Unitario Máximo de Licitación del Lote (IVA excluido)}$

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará siguiendo la siguiente escala:

| Bonificación    | Puntos |
|-----------------|--------|
| Del 0% al 10%   | 0      |
| Del 11% al 20%  | 2      |
| Del 21% al 30%  | 4      |
| Del 31% al 40%  | 6      |
| Del 41% al 50%  | 8      |
| Del 51% al 60%  | 10     |
| Del 61% al 70%  | 12     |
| Del 71% al 80%  | 14     |
| Del 81% al 90%  | 16     |
| Del 91% al 100% | 20     |

**3. Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra:**

El % de descuento en el precio unitario se aplicará bien directamente en cada factura, o bien a través de abonos contables compensatorios, a realizar con periodicidad mensual, por el importe total que corresponda, según las compras del medicamento producidas en el mismo período mensual.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará siguiendo la siguiente escala:

| Abono/ Descuento | Puntos |
|------------------|--------|
| Del 0% al 10%    | 0      |
| Del 11% al 20%   | 2      |
| Del 21% al 30%   | 4      |
| Del 31% al 40%   | 6      |

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  | <b>Página</b> | 5/10       |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |            |  |



| Abono/ Descuento | Puntos |
|------------------|--------|
| Del 41% al 50%   | 8      |
| Del 51% al 60%   | 10     |
| Del 61% al 70%   | 12     |
| Del 71% al 80%   | 14     |
| Del 81% al 90%   | 16     |
| Del 91% al 100%  | 20     |

#### 4. Clasificación y criterios de solvencia

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar igual o superior al 50% del valor máximo estimado de los lotes a los que licite. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales de los tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP): Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

Se han establecido los criterios de solvencia que se reflejan en el Cuadro Resumen del PCAP. Estos criterios son los que habitualmente este órgano de contratación establece para este tipo de contratos y, en todo caso, se trata de criterios contemplados en los artículos 87 y 89 de la LCSP, adecuados para este tipo de contratación.

#### 5. Plazo previsto del contrato

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 6/10       |  |



La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de dos años, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros dos años más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

#### 6. División en lotes

El objeto del Acuerdo Marco comprende la adquisición del SUMINISTRO de MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS II (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT), con un total de 28 lotes que se licitan, que de forma sucesiva y por precio unitario (detallado en el ANEXO I con precios unitarios) se obligue a entregar el empresario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 16.3.a) de la LCSP.

Se firmará un único contrato por todos los lotes que se adjudiquen

#### 7. Modificaciones

No se establecen.

#### 8. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas, asciende a NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOCE CÉNTIMOS// 96.550.658,12 €/// calculado conforme al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP.

- El importe de las posibles prórrogas (hasta dos años) es de: 48.275.329,06 €

- El tipo de IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4%.

| VALOR ESTIMADO DEL CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS SIN IVA | VALOR ESTIMADO DEL CONJUNTO DE CONTRATOS CON IVA | PRÓRROGA        | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|--|--|-----------------|-----------------------------|
| 48.275.329,06€   | 50.206.342,22 €                                  | 48.275.329,06 € | 96.550.658,12 €             |

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 7/10       |  |



La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

|                            |   |               |            |   |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 8/10       |   |



### 9. Revisión de precios

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ni durante la prórroga, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

### 10. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

### 11. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

“La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales”.

La Subdirección de Contratación Administrativa de la PLS de Jaén, como Responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

### 12. Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 9/10       |





### 13. Carácter plurianual

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS844PFIRMat2vRFuu4qC0o8nHC  | <b>Fecha</b>  | 10/12/2021 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 10/10      |

